

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602917
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Insalubridad espacio público

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602917, en el que el promotor del expediente manifestaba que con fecha 15/12/2025, el Ayuntamiento de Torreveija comunicó, en relación con el expediente 102597/2025 relativo al deber de conservación de un solar, la concesión de un plazo de tres meses al propietario para ejecutar las medidas ordenadas, consistentes en vallado, limpieza, desbroce, retirada de escombros y demás actuaciones. Que dicho plazo finalizó el 16/3/2026, sin que a fecha 04/06/2026 conste el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Indicaba que había presentado los siguientes escritos respecto de los que no había obtenido respuesta:

Con fecha 10/06/2026, la queja fue admitida a trámite y se solicitó informe a la Administración municipal, concediéndosele un plazo de un mes para su remisión.

En ausencia del informe solicitado emitimos [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2602917, de 22/07/2026](#) en la que formulamos al Ayuntamiento de Torreveija las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

- 1.- RECORDAMOS al Ayuntamiento de Torreveija el deber legal de resolver expresamente y notificar en plazo todas las solicitudes y escritos presentados por las personas interesadas, de conformidad con los artículos 21 y 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- RECOMENDAMOS al Ayuntamiento de Torreveija que, si no lo hubiera hecho todavía, proceda a dar contestación expresa y motivada a los escritos presentados por la persona interesada en fechas 07/02/2026 y 16/03/2026, informándole de las actuaciones realizadas para comprobar el cumplimiento de la orden de ejecución dictada en el expediente 102597/2025 y, en su caso, de las medidas adoptadas o previstas para garantizar la conservación y adecuadas condiciones del solar afectado.
- 3.- RECORDAMOS al Ayuntamiento de Torreveija que el personal al servicio de las administraciones públicas y los órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos son responsables directos, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de resolver expresamente en plazo, de conformidad con el artículo 21.6 de la Ley 39/2015.
- 4.- RECORDAMOS al Ayuntamiento de Torreveija el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, facilitando la información, documentación e informes que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de sus investigaciones, de conformidad con los artículos 31 y 39 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En informe de fecha 20/08/2026, el Ayuntamiento de Torrevieja comunica a esta institución la aceptación de las recomendaciones formuladas, manifestando expresamente su compromiso de adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

En particular, la administración informa de que ha procedido a dar respuesta a la persona interesada, exponiendo de forma motivada las actuaciones realizadas y las consideraciones oportunas respecto de las cuestiones planteadas. Asimismo, señala que se encuentran en ejecución las actuaciones materiales derivadas del procedimiento, adoptándose las medidas necesarias para garantizar su adecuada tramitación y cumplimiento.

Igualmente, en acreditación del cumplimiento de la recomendación relativa al deber de informar a la persona promotora de la queja, el Ayuntamiento emite Resolución-Providencia de la concejal delegada de Gestión Urbanística de fecha 18/08/2026, cuyo contenido fue notificado al denunciante mediante registro de salida núm. 2026-S-RE-88140, constando su recepción en fecha 18/08/2026.

En consecuencia, al haber sido aceptadas las recomendaciones formuladas y constar la realización de actuaciones dirigidas a su cumplimiento, procede dar por finalizadas las actuaciones seguidas en el presente expediente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026